

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA POR LA QUE SE FORMALIZA CON LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA) EL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LAS ACTUACIONES DE MEJORA NECESARIAS EN EL CENTRO IFAPA DE AGUA DEL PINO (HUELVA) ”.



NºEXPEDIENTE: ENC/IFAPA/OBRAS/04

Visto el expediente administrativo del encargo a la Empresa de Transformación Agraria (TRAGSA) relativo a la ejecución de la obra de las actuaciones de mejora en el Centro IFAPA de Agua del Pino (Huelva) en el que concurren los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El IFAPA, adscrito a la Consejería de Agricultura, Pesca, agua y Desarrollo rural de la Junta de Andalucía, es el Organismo Público de Investigación de dicha Consejería y Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento que interviene, por su especialización funcional en los procesos de generación, transmisión y aprovechamiento del conocimiento en materia agraria y pesquera, a tenor de lo establecido en la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento. La Ley 1/2003, de 10 de Abril, de creación del IFAPA, atribuye al Instituto personalidad jurídica y patrimonio propio para el desarrollo de sus funciones y cumplimiento de los objetivos que figuran la misma.

El Decreto 359/2003 de 22 de diciembre, el Decreto 240/2008 de 13 de Mayo y el Decreto 215/2015 de 14 de julio conforman los Estatutos del Instituto, en cuya virtud se acometen las funciones asignadas de planificación, seguimiento y ejecución de los programas de formación agraria y pesquera, incluyendo la coordinación, seguimiento. Gestión y ejecución de los programas relacionados con aquellas materias.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARTA BOSQUET AZNAR

27/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmG8WFA46EDFR8NQLWXG97YNUCC

PÁG. 1/11





SEGUNDO.- La disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre), en adelante LCSP; define el régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (en adelante TRAGSA) y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (en adelante TRAGSATEC).

TRAGSA, y su filial TRAGSATEC, tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en la citada disposición.

La empresa TRAGSA, y su filial TRAGSATEC, tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos, entre otros, de las Comunidades Autónomas, por lo que están facultadas para efectuar los trabajos que les sean encargados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

TRAGSA, y su filial TRAGSATEC, como medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía, cumple íntegramente con los requisitos exigidos legalmente para recibir este tipo de encargo a medio propio, sin que en ningún caso implique la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo.

En este sentido las relaciones de la TRAGSA, y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Asimismo, hay que tener presente lo dispuesto en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa TRAGSA y de su filial TRAGSATEC (B.O.E. núm. 49, de 26 de febrero de 2019).

Las tarifas vigentes en la fecha que se firma esta Resolución y que se han utilizado para confeccionar el presupuesto del encargo, son las que establece la Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARTA BOSQUET AZNAR

27/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmG8WFA46EDFR8NQLWXG97YNUCC

PÁG. 2/11





El artículo 32.2 a) de la LCSP establece que dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio y que la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio y que la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

1) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSA al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos:

- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSA los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad.

- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.

2) Se ha comprobado que el 95% de las actividades de TRAGSA se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. La acreditación de esta cuestión, se ha comprobado en el epígrafe 28 apartado f) de la memoria de las cuentas anuales de la entidad publicadas por la IGAE para el ejercicio 2022.

En relación con el artículo 86.2. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como criterios de rentabilidad económica que justifican la eficiencia económica el encargo de referencia, procederemos en el siguiente apartado a evaluar, mediante una adecuada aproximación, el coste directo de las obras que se detallan en la memoria justificativa, acudiendo a la vía del encargo a medio propio personificado frente a un procedimiento de licitación pública.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARTA BOSQUET AZNAR

27/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmG8WFA46EDFR8NQLWXG97YNUCC

PÁG. 3/11





TERCERO.- El presupuesto del presente encargo se ha realizado utilizando las Tarifas TRAGSA 2024. Para asegurar la eficiencia económica de TRAGSA en este encargo, se exponen a continuación los porcentajes de costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial aprobados para las Tarifas 2024 y los que se vienen aplicando en el mercado al amparo de lo establecido en el Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Costes indirectos			Gastos Generales			Beneficio Industrial		
%Tarifas ⁽¹⁾	%Mercado	% (Tarifa-Mercado)	%Tarifas	%Mercado	% (Tarifa-Mercado)	Tarifas	Mercado	% (Tarifa-Mercado)
7,00%	5,30%	1,70%	5,00%	13,30%	-8,30%	0,00%	6,00%	-6,00%

(1) % aplicable a los encargos a TRAGSA

Las nuevas Tarifas 2024 incluyen la actualización económica de precios simples, porcentaje de costes indirectos establecidos en el 7% para los encargos a Tragsa, y del 5% en concepto de gastos generales. También se ha aprobado la revisión de los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos, quedando: 1,0929 para Tragsa (Península y Baleares)

Para el caso de los encargos al Grupo TRAGSA no sujetos a impuestos, como es este caso, el cálculo de la desviación con el mercado se realiza considerando el mayor coste que supone para la Administración la actualización de las Tarifas TRAGSA con los Coeficientes de Actualización de Precios Simples (CAPS) y la aplicación de los impuestos que correspondan en el mercado, IVA (21 %) o IGIC (7%).

El Informe de Grupo calcula la desviación del coste total de ejecución se realiza aplicando sucesivamente las desviaciones de costes directos, bajas en licitación y los diferentes porcentajes en concepto de costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial.

El cálculo del beneficio industrial se realiza sobre la base de costes directos + costes indirectos.

El cálculo del beneficio industrial se realiza sobre la base de costes directos + costes indirectos.

A continuación, se incluye para el caso concreto que nos ocupa, un cuadro comparativo del encargo a TRAGSA con el resultado de una hipotética licitación en la que se aplicaran los costes directos, indirectos y baja de licitación recogidos en el citado Informe comparativo, y los

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmG8WFA46EDFR8NQLWXG97YNUCC	PÁG. 4/11	



gastos generales y beneficio industrial que aplica éste Organismo gestor en sus licitaciones. En dicho cuadro comparativo también se tienen en cuenta las aclaraciones antes expuestas:

ENCARGO SUJETO TARIFAS 2024 TRAGSA	
Concepto	Importe
Costes directos (CD)	1.187.099,12 €
7% CI s 1.187.099,12	83.096,94 €
CD+CI	1.270.196,06 €
Gastos Generales (CG) 5% s/CD+CI	63.509,80 €
Presupuesto Ejecución Material (PEM)	1.333.705,86 €
Importe Total Encargo	1.333.705,86 €

EL MISMO PRESUPUESTO EN LICITACIÓN CON IVA 21%	
Concepto	Importe
Costes directos (CD)	1.187.099,12 €
CD sin CAPS (CD con CAPS/1,0929)	1.086.191,89 €
COSTES DIRECTOS (CD) LICITACIÓN	1.310.056,03 €
CI 5,30% s/CD	69.432,97 €
Ejecución material licitación CD+CI	1.379.489,01 €
Gastos Generales (GG) 13,00 % s/ CD+CI	179.333,57 €
Beneficio Industrial (BI) 6% s/CD+CI	82.769,34 €
Presupuesto de contratación	1.641.591,92 €
Ejecución por contrata licitación: CD + CI + GG + BI	
Baja Licitación (BL) 17,09% s/CD+CI+GG+BI	280.548,06 €
Adjudicación CD+ I+GG+BI-BL	1.361.043,86 €
IVA 21% s/ Adjudicación	285.819,21 €
Precio final adjudicación licitación con IVA	1.646.863,07 €
Incremento porcentual de la licitación sobre el encargo: (1.646.863,07-1.333.705,86)/1.333.705,86= 23,48%	Incremento porcentual de la licitación sobre el encargo: 23,48 %

La diferencia entre el incremento porcentual de la licitación sobre el encargo calculado para el presente proyecto (23,48 %) y el que refleja el Informe Comparativo de las Tarifas 2023

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmG8WFA46EDFR8NQLWXG97YNUCC	PÁG. 5/11	



con respecto al mercado (23,80 %) radica en que el informe, de alcance estatal, establece unos gastos generales medios del 13,15% para las diferentes administraciones y el que se ha empleado particularizado para la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación es del 13%.

CUARTO.- Las razones que motivan el encargo a TRAGSA, así como la urgencia de los trabajos y actuaciones, se basan principalmente en las siguientes consideraciones:

-Atendiendo al artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resulta necesario por razones de seguridad pública y de urgencia, El Centro IFAPA Agua del Pino situado en el término municipal de Cartaya, frente a la desembocadura del río Piedras, en su margen izquierda, realiza una labor prioritaria dentro de sus objetivos de contribuir a la modernización y mejora de la competitividad de los sectores pesquero y acuícola andaluz, el Centro desarrolla una importante labor de investigación y desarrollo tecnológico en el área de Cultivos marinos y recursos pesqueros. Sin embargo, algunos de los edificios que conforman este Centro presentan un deterioro importante debido a su antigüedad y al entorno salino en el que se encuentran, estando afectados seriamente algunos elementos estructurales de sus edificaciones.

Resulta ineludible acometer con urgencia las reformas y reparaciones necesarias tanto para garantizar la seguridad de trabajadores y usuarios como para continuar con los objetivos estratégicos y transversales para toda la Administración incluyendo medidas dirigidas hacia el ahorro y eficiencia energética y el compromiso con las energías renovables, motivo por el que se manifiesta la necesidad imperiosa de esta ejecución.

QUINTO.- En cumplimiento del artículo 32.7.a) de la LCSP, los contratos que TRAGSA realice con terceros para la ejecución del presente encargo quedarán sometidos a la LCSP. Igualmente, en cumplimiento del artículo 32.7.b) de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 % de la cuantía del encargo.

Para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP, (se aporta certificado emitido por TRAGSA, de fecha 27 de noviembre de 2024), la suma de los importes de las partidas que se prevé contratar con terceros será inferior al 50% del importe total del proyecto (importe máximo del encargo), con la distribución por partidas prevista en dicho certificado , ascendiendo la subcontratación prevista para el encargo al 47,08% del importe total;

- SUMA DE COSTES DIRECTOS.....664.740,20 €
- SUBCONTRATACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN MATERIAL.....664.740,20 €
- (TARIFAS TRAGSA NO SUJETAS.....0,00 €
- TOTAL IMPORTE SUBCONTRATADO.....664.740,20 €
- **EN PORCENTAJE.....47,08 €**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmG8WFA46EDFR8NQLWXG97YNUCC	PÁG. 6/11	



SÉPTIMO.- No se contempla la aplicación de tarifas sujetas a IVA puesto que la actuación se considera una entrega de bienes cumpliendo los requisitos descritos en el art. 8.1 del Título Preliminar de la L37/1992 LIVA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El IFAPA, adscrito a la Consejería de Agricultura, Pesca , Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, es el Organismo Público de Investigación de dicha Consejería y Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento que interviene, por su especialización funcional en los procesos de generación , transmisión y aprovechamiento del conocimiento en materia agraria y pesquera, a tenor de lo establecido en la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento. La Ley 1/2003, de 10 de Abril, de creación del IFAPA, atribuye al Instituto personalidad jurídica y patrimonio propio para el desarrollo de sus funciones y cumplimiento de los objetivos que figuran la misma.

SEGUNDO.- TRAGSA tiene la condición de medio propio personificado y servicio técnico de la Junta de Andalucía, cumpliendo íntegramente con los requisitos exigidos legalmente para recibir este tipo de encargo.

TERCERO.- El presente encargo cumple con todos y cada unos de los requisitos exigidos por los artículos 32.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Para determinar el precio del encargo se atenderá a las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por TRAGSA , según se establece en la Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmG8WFA46EDFR8NQLWXG97YNUCC	PÁG. 7/11	



Por todo lo expuesto en los apartados anteriores se considera suficientemente justificado acudir al método de encargo a medio propio previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y encargar a TRAGSA la ejecución de la obra referida.

Y en base a los antecedentes y fundamentos legales anteriores, vista la propuesta del Secretario General de IFAPA de fecha 28 de Noviembre de 2024, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados (B.O.J.A. núm. 52, de 15 de marzo de 2011).

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar el Encargo a medio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP y artículo 53 bis de la LAJA.

SEGUNDO- Aprobar los requisitos técnicos del presente encargo, conforme a la memoria firmada por el Secretario General del IFAPA, cuyo objeto, tal como se recoge en dicha memoria, es la obra de ejecución de las actuaciones de mejora necesarias en el Centro IFAPA de Agua del Pino (Huelva).

TERCERO.- El encargo se realiza a la empresa TRAGSA, ente instrumental de la Junta de Andalucía, la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece su Régimen jurídico.

El apartado 4 de la citada Disposición Adicional Vigésima incluye dentro de sus funciones las actividades del presente encargo.

CUARTO.- El encargo tiene por objeto la obra de ejecución de las actuaciones de mejora necesarias en el Centro IFAPA de Agua del Pino (Huelva). Reparación y mejora en tanque de decantación.

QUINTO.- El plazo de ejecución contemplado en el presente encargo será de 8 meses (8 MESES) computable a partir de la firma del Acta de replanteo, y pudiendo el referido plazo ser

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARTA BOSQUET AZNAR

27/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmG8WFA46EDFR8NQLWXG97YNUCC

PÁG. 8/11





objeto de ampliación, previa solicitud motivada por el Responsable del Encargo, de acuerdo con los apartados 10 y 11 del artículo 53 bis de la LAJA.

SEXO.- Proponer como Responsable del encargo al Director del Centro IFAPA de Agua del Pino.

SÉPTIMO.- El presupuesto máximo para la realización de los trabajos, calculado conforme a las tarifas aplicables, a la empresa TRAGSA como medio propio, no sujetas a IVA, asciende a la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO EUROS con OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS **(1.412.054,40 €)**.

Las Actuaciones específicas contempladas en el proyecto que van a llevarse a cabo son las que desglosan a continuación:

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE €
1	TRABAJOS EN TANQUE DECANTADOR Y SALA BOMBAS	369.418,90
2	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN NAVE Y REFORMA TALLER ACTUAL	259.973,90
3	DEMOLICIÓN NAVE SEMILLERO	180.325,15
4	DEMOLICIÓN PARCIAL DE NAVE PRODUCCION	210.758,79
5	REFUERZO ESTRUCTURAL	113.748,68
6	GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN	25.380,48
7	SEGURIDAD Y SALUD	17.905,77
8	ENSAYOS DE CONTROL Y CALIDAD	9.587,45

Costes Directos Totales	1.187.099,12 €
7% CI s 1.187.099,12	83.096,94 €
Gastos Generales (CG) 5% s/CD+CI	63.509,80 €
Total Presupuesto de Ejecución Material	1.333.705,86 €
TASAS URBANISTICAS (2,60% SOBRE CD)	30.864,58 €
IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS (4,00% SOBRE CD)	47.483,96 €

Total Encargo **1.412.054,40 €**

OCTAVO.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Año	Importe €	Partida Presupuestaria
2025	1.412.054,40 €	1431110011 G/54D/61150/00 C16B0742U1 202401176

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmG8WFA46EDFR8NQLWXG97YNUCC	PÁG. 9/11	



Esta Obra será FINANCIADA CON FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL(FEADER). En un porcentaje de cofinanciación del 75%, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, Medida 7 (Infraestructuras Mejora Servicios Básicos Locales para el Desarrollo Rural), Submedida 7.4 (Apoyo a las inversiones en la creación , mejora o ampliación de servicios), operación 7.4.2 (Creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población).

NOVENO- El pago se realizará por parte del IFAPA, por el importe de los trabajos efectivamente realizados, según certificaciones que tendrán periodicidad mensual aprobadas por el responsable del encargo, conforme a los trabajos efectivamente realizados, con las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios y particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar al IFAPA las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP. Según consta en certificado emitido por Gerente Provincial de Tragsa en Huelva de fecha 27 de noviembre de 2024, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 47,08 % del importe total.

DÉCIMO.- Modificación. De acuerdo con el apartado 10 artículo 53 bis de la LAJA, cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, ésta deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Asimismo, de acuerdo con el apartado 11 artículo 53 bis de la LAJA, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en la presente resolución en la que se formaliza el encargo y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, el órgano competente que efectuó

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmG8WFA46EDFR8NQLWXG97YNUCC	PÁG. 10/11	



el encargo procederá a reajustar las anualidades, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente encargo será causa suficiente para su denuncia y resolución.

DÉCIMO SEGUNDO.- TRAGSA como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se compromete a tomar medidas para que su personal conozca la aplicación del artículo 61 de Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 y se abstengan de actuar en aquellos casos en los que por su trabajo haya riesgo de conflicto de intereses, comunicándoselo a su superior o coordinador del equipo para que pueda sustituirlo (con pista de auditoría).

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas que participen en la ejecución del presupuesto, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

En cumplimiento de las recomendaciones incluidas en la Instrucción 2/2020 de la Autoridad de Gestión para la contratación pública, TRAGSA deberá incorporar en sus procedimientos la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las personas que participen en las mesas de contratación de la subcontratación que se realice en el encargo que nos ocupa conforme al modelo planteado en la misma. Dichas declaraciones, así como el resto de documentación del procedimiento de contratación en las fases de preparación, adjudicación y pago deberá ser aportada por TRAGSA al IFAPA.

DÉCIMO TERCERO.- La presente resolución se publicará en el perfil del contratante en base a la Ley 1/2014 de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA,
PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Fdo.: Marta Bosquet Aznar

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	27/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmG8WFA46EDFR8NQLWXG97YNUCC	PÁG. 11/11

